

Prestaciones de LEY

JORNADA DE TRABAJO

La jornada de trabajo se refiere a la cantidad de horas que se deben trabajar cada día.

Las jornadas de trabajo son de esta forma:

Jornada Diurna

8 Horas

Entre las 6 y las 20 horas

Jornada Nocturna

7 Horas

Entre las 20 y las 6 horas

Jornada Mixta

8 Horas

Una mezcla de ambas jornadas

HORAS EXTRAS

la retribución que se le da a un empleado por laborar tiempo adicional a su jornada de trabajo.

¿Cuándo se pagan dobles?

¿Cuándo se pagan triples?

Cuando las horas extras estén dentro de un rango de tres horas extras al día por máximo tres días consecutivos, es decir nueve, el trabajador recibirá el 100% de lo que cuesta su hora ordinaria, es decir, doble.

A partir de la hora diez se le pagarán al trabajador al 200% de lo que cuesta su hora ordinaria, es decir, triple.

DESCANSOS

Derechos Laborales

- ***Descanso diario***: Media hora de descanso con goce de salario.

- ***Descanso semanal***: Un día de descanso con goce de salario íntegro por cada seis días de trabajo.

- ***Trabajo en domingo***: Prima adicional del 25% sobre el salario ordinario.

- ***Días de descanso obligatorio***: 8 días específicos, incluyendo Año Nuevo, Día del Trabajo y Navidad.

- ***Trabajo en días de descanso***: Salario doble por el servicio prestado, además del salario por el descanso.

VACACIONES

- ***Requisito***: Más de un año de servicio en la misma empresa.

- ***Duración mínima***: 12 días para el primer periodo de vacaciones.

- ***Aumento***: 2 días adicionales por cada año subsecuente, hasta llegar a 20 días.

- ***Aumento adicional***: 2 días adicionales por cada 5 años de servicio, a partir del quinto año.

- ***Pago***: Las vacaciones deben ser pagadas.

PRIMA VACACIONAL

Se le debe pagar al trabajador un 25% sobre el salario que tiene durante su período de vacaciones.

Las vacaciones y la prima vacacional se pagan en la quincena en la cual se hayan tomado los días de descanso.

AGUINALDO

- ***Monto mínimo***: 15 días de salario.

- ***Fecha de pago***: Antes del 20 de diciembre.

- ***Proporcionalidad***: Se paga proporcionalmente si el trabajador no ha laborado todo el año.

- ***Obligatoriedad***: Es un pago obligatorio para los patrones y no puede ser renunciado por los trabajadores.

LICENCIA DE MATERNIDAD

- ***Duración***: 12 semanas en total, distribuidas antes y después del parto.

- ***Objetivo***: Proteger la maternidad y el cuidado del infante.

- ***Derecho***: Las mujeres trabajadoras tienen derecho a un periodo de descanso remunerado durante este tiempo.

PERIODO DE LACTANCIA

- ***Duración***: 6 meses después del nacimiento del infante.

- ***Descansos***: 2 reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno.

- ***Lugar***: Un lugar adecuado e higiénico designado por la empresa.

- ***Objetivo***: Permitir a las madres trabajadoras alimentar a sus hijos.



Prestaciones de

LEY

LICENCIA DE PATERNIDAD

Licencia por Paternidad

- *Duración*: 5 días laborables.
- *Motivo*: Nacimiento de un hijo o adopción de un infante.
- *Derecho*: Los hombres trabajadores tienen derecho a un permiso para atender a su familia en este momento.

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

- *Concepto*: Pago adicional que se otorga a los trabajadores por su antigüedad en la empresa.
- *Objetivo*: Reconocer y recompensar la lealtad y dedicación de los trabajadores a largo plazo.

REPARTO DE UTILIDADES

- *Concepto*: Pago que se hace a los trabajadores de una parte de las ganancias de la empresa.
- *Objetivo*: Compartir las utilidades de la empresa con los trabajadores que contribuyeron a generarlas.

CAPACITACIONES

- *Horario*: Las capacitaciones deben ser durante el horario de trabajo, con posibilidad de ajuste si interfiere con las labores.
- *Notificación*: El trabajador debe ser informado sobre los días y horas de capacitación.
- *Obligatoriedad*: La capacitación es obligatoria y su omisión puede ser motivo para rescindir el contrato laboral.

PRESTACIONES QUE SE GENERAN POR DESPIDO INJUSTIFICADO

- *Concepto*: Terminación unilateral de la relación laboral por parte del patrón sin causa justificada.
- *Prestaciones*: El trabajador tiene derecho a:
 - Indemnización constitucional (3 meses de salario integrado)
 - Salarios correspondientes a días laborados no pagados
 - Aguinaldo
 - Vacaciones
 - Prima vacacional
 - PTU (Participación de los Trabajadores en las Utilidades)
 - Prima de antigüedad
 - Salarios vencidos o días proporcionales laborados.

PRESTACIONES DERIVADAS POR RENUNCIA

- *Concepto*: Facultad del trabajador para terminar voluntariamente la relación laboral por convenir a sus intereses.
- *Prestaciones*: El trabajador tiene derecho a:
 - Aguinaldo
 - Vacaciones
 - Salarios correspondientes a días laborados y no pagados
 - Prima vacacional
 - Participación de utilidades adeudadas
 - Prima de antigüedad (si ha laborado 15 años o más).



“

modulo

”

María José Figueroa
Solorzano

Reynaldo Francisco Manuel

UDS

cuadro sinóptico